



Enrique
22 ABR. 2004

14:30

Atendido [Signature]

23-04-04
11000

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Dr. HECTOR CASPI REA.- Abogado en libre ejercicio profesional, ante Usted respetuosamente comparezco y digo.

89445

Con fecha trece de Abril del dos mil cuatro ante el Doctor Gonzalo Roman Chacon, Notario Décimo Sexto del cantón Quito se realizó la Cesión de Participaciones de la compañía MEGAPINTURAS CIA. LTDA. escritura que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día Diecinueve de Abril del dos mil cuatro.

Con estos antecedentes concurre ante su Autoridad y procedo a Notificar esta Cesión de Participaciones para los fines correspondientes dentro de la Superintendencia.

Adjunto la Primera Copia de la Cesión de Participaciones. y Nomina Situolizada.

De ser Necesario señalo como mi domicilio Judicial la casilla 1770 del Palacio de Justicia.

Sin otro particular por el momento y reiterándole mis sentimientos de estima y consideración, me despido de Usted.

Atentamente

PROMACORP

Sistema de Protección Legal de Propiedad Intelectual

y Asesoramiento Empresarial

Dr. Hector Caspi Rea

Abogado

EMMASITUOLIZADA

OK

CESION DE PARTICIPACIONES

REGISTRADA

2004.04.23

21 ABR 2004

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
María Elena Arguello
C.A.U.

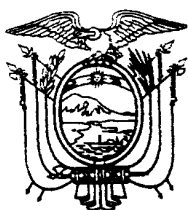
Pasaje Andrés Farget 155 y Santa Prisca. Edificio América. Oficinas 104 - 105

PBX: 2583-948. Cel. 097 705-886

www.promacorp.com

E-mail promacorp@hotmail.com

Quito - Ecuador



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA

SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ Y OTROS

A FAVOR

ING. NORMAN AUGUSTO DIEGO CARRERA VALLEJO

CUANTIA: 24.816.00 USD

Di copias LM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cinco de Abril del dos mil cuatro, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparece por una parte los señores Galo Napoleón Arias Herrera, y su Cónyuge la señora Aída Rocío Betancourt Rodríguez, el señor Silvio Walter Betancourt Rodríguez, y su Cónyuge la señora Nancy Magola Díaz Miño, el señor José René Betancourt Bastidas y su Cónyuge la señora Elsa María Concha Betancourt, y el señor Ing. Diego Fernando Mejía Molina y su Cónyuge la señora Sonia Carmita Aguilar Pástor, mayores de edad, casados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes para efectos de este Contrato se les denominará los "CEDENTES" y Por otro parte el señor Ingeniero Norman Augusto Diego Carrera Vallejo, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios derechos a quien para efectos de este Contrato se le denominará el "CESIONARIO". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse,



por sus propios derechos a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública la minuta que a continuación transcribo. SEÑOR NOTARIO.-



En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de la Participaciones de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la



celebración de esta Escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía Megapinturas Cía. Ltda. Por una parte los señores Galo Napoleón Arias

Herrera y su Cónyuge la señora Aída Rocío Betancourt Rodríguez, el señor

Silvio Walter Betancourt Rodríguez y su Cónyuge la señora Nancy Magola

Díaz Miño, el señor José René Betancourt Bastidas y su Cónyuge la señora

Elsa María Concha Betancourt, y el señor Ing. Diego Fernando Mejía Molina y

su Cónyuge la señora Sonia Carmita Aguilar Pástor, mayores de edad,

casados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes para

efectos de este contrato se les denominará los "CEDENTES" y por otro parte

el señor Ingeniero Norman Augusto Diego Carrera Vallejo mayor de edad, de

estado civil casado, legalmente capaz para contratar y obligarse por sus

propios derechos a quien para efectos de este contrato se le denominará el

"CESIONARIO". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para

contratar y obligarse, por sus propios derechos, quienes libremente

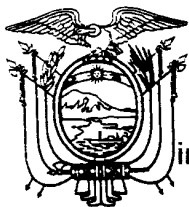
convienen en celebrar el presente contrato de Cesión de Participaciones

de la Compañía Megapinturas Cía. Ltda. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

A).- Megapinturas Cía. Ltda. fue constituida el día dieciséis de junio del dos

mil, mediante escritura celebrada ante el Doctor Rubén Darío Espinosa

Idrobo, Notario Undécimo del Cantón Quito, escritura que fue legalmente



NOTARIA DECIMO SEXTA

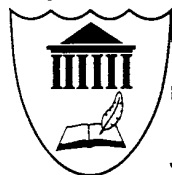
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintiocho de julio del dos mil con

un capital social de cuatrocientos dólares Americanos divididos en cien

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

participaciones de cuatro dólares cada una. Divididos de la siguiente manera:

Uno).- El señor Silvio Walter Betancourt Rodríguez propietario de ciento treinta

y seis dólares divididos en treinta y cuatro participaciones de cuatro dólares

cada una, es decir el treinta y cuatro por ciento del capital social, Dos).- El Ing.

Norman Augusto Diego Carrera Vallejo propietario de ciento treinta y dos

dólares divididos en treinta y tres participaciones de cuatro dólares cada una,

es decir el treinta y tres por ciento del capital social. Tres).- el Ing. Diego

Fernando Mejía Molina propietario de ciento treinta y dos dólares divididos en

treinta y tres participaciones de cuatro dólares cada una, es decir el treinta y

tres por ciento del capital social B).- Mediante escritura pública celebrada el

veintisiete de noviembre del dos mil ante el Doctor Rubén Darío Espinosa

Idrobo Notario Undécimo del Cantón Quito, escritura que fue legalmente

inscrita en el Registro Mercantil el doce de diciembre del dos mil, se realizó una

Cesión de participaciones dentro de la compañía a favor de los señores José

René Betancourt Bastidas y el señor Galo Napoleón Arias Herrera. Con lo cual

fueron cinco los socios de la compañía, cada uno con el veinte por ciento del

capital social. C).- Mediante Escritura Pública celebrada el veinte de febrero del

dos mil tres, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo Notario Undécimo del

Cantón Quito y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el tres de junio del

dos mil tres, se realizó el Aumento del Capital de la Compañía a TREINTA Y

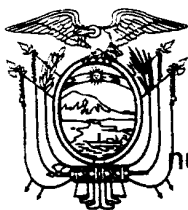
UN MIL VEINTE DOLARES AMERICANOS divididos en SIETE MIL

SETENCIENTAS CINCUENTA CINCO PARTICIPACIONES de cuatro dólares

cada una, por lo que los cinco Socios de la Compañía tienen el veinte por

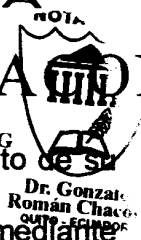
ciento del Capital Social individualmente. D).- Con fecha once de septiembre del dos mil tres se llevó a cabo la Junta General Extraordinaria de Socios, mediante la cual se autorizó la Cesión de la Totalidad de las Participaciones que poseían los Señores Silvio Walter Betancourt Rodríguez, José René Betancourt Bastidas, Galo Napoleón Arias Herrera y Diego Fernando Mejía Molina a favor del Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo. E).- Mediante Escritura Pública de Promesa de Cesión de Participaciones celebrada el diecisiete de octubre del dos mil tres, ante el Doctor Gonzalo Roman Chacon, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Los CEDENTES, prometieron ceder la totalidad de las Participaciones que poseían dentro de la Compañía Megapinturas Cía. Ltda. a favor del CESIONARIO.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los CEDENTES manifiestan que mediante este instrumento público, proceden a ceder a totalidad de las participaciones que poseen dentro de la Compañía Megapinturas Cía. Ltda, es decir el Ochenta por ciento de las Participaciones que equivalen a SEIS MIL DOSCIENTAS CUATRO participaciones de cuatro dólares cada una, a favor del CESIONARIO.- CUARTA: PRECIO.- El justo precio que las partes han convenido por la Cesión de las Participaciones es de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DOLARES AMERICANOS que el CESIONARIO canceló en su totalidad a los CEDENTES. Por su parte los CEDENTES manifiestan haber recibido el dinero a su entera satisfacción, por lo que nada tienen que reclamar en el presente o en el futuro respecto a esta negociación.- QUINTA: DECLARACION.- Con la firma de esta Escritura de Cesión de Participaciones los Cedentes declaran que proceden a deslindarse totalmente de la Compañía, por lo que nada tienen que ver en los

Sonia Aguilar - Carrera



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



nuevos actos o contratos que la compañía realice para el cumplimiento de su objeto social. SEXTA: RENUNCIA.- Los Cedentes expresamente y mediante



QUITO - ECUADOR

este instrumento renuncia a todo privilegio, utilidad, o reserva legal que tenga liquidadas o por liquidarse dentro de la Compañía a la fecha de esta negociación.

De existir cualquier otro derecho que ellos posean dentro de la Compañía es su voluntad transferirlo conjuntamente con esta Cesión de Participaciones. En la actualidad se encuentra pendiente un aumento de capital de la Compañía por un valor de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES, con lo cual el capital social de la Compañía llegaría a OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS, divididos en veinte mil ciento cincuenta y cinco Participaciones de cuatro dólares cada una, por lo que es voluntad de los Cedentes Transferir todos los derechos que posean dentro de la Compañía respecto a este aumento de Capital, al igual que renuncian a todos los derechos y privilegios que puedan tener dentro de la Compañía. Igualmente los Cedentes mediante este instrumento se deslindan y renuncian a toda obligación que tenga la Compañía Megapinturas Cía. Ltda. con cualquier persona natural o jurídica, por lo que será el Cesionario el encargado de subsanar las obligaciones pendientes en caso de existir.- SEPTIMA: GASTOS.-

Todos los gastos que demande la celebración de este instrumento público hasta lograr su completa validez serán pagados por el Cesionario.- OCTAVA:

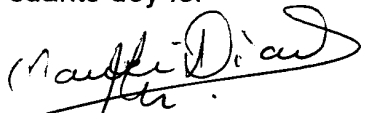
DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante, a).-

El acta de la Junta General Extraordinaria de Socios llevada a cabo el once de Septiembre del dos mil tres mediante la cual se autoriza la Cesión de las Participaciones de la Compañía.- NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las partes declaran que aceptan esta escritura en su totalidad por estar hecha de acuerdo

a sus intereses, por lo que nada tienen que reclamar en el futuro sobre las obligaciones que se generen de esta escritura. DECIMA: AUTORIZACION.- los Cedentes autorizan expresamente para que el Cesionario realicen todas las gestiones legales a fin de que este instrumento tenga plena validez legal. DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de controversias sobre los efectos de esta negociación y esta escritura las partes renuncia fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite Verbal sumario. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo hasta lograr la completa validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por el Doctor José Ortiz Cruz con inscripción profesional número cuatro mil novecientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para su otorgamiento se cumplieron con todos los preceptos de Ley; leída que les fue en su integridad por mí el Notario, a los comparecientes, la aprueban y ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

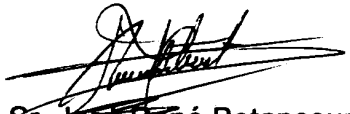

Sr. Silvio Walter Betancourt Rodríguez
CC.

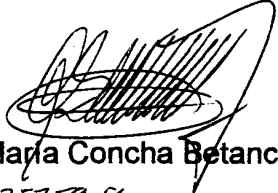
160 134947-9

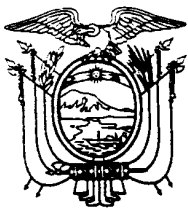

Sra. Nancy Magola Díaz Miño
CC. 170788662-6


Sr. Galo Napoleón Arias Herrera
CC. 170594489-8


Sra. Aída Rocío Betancourt
CC. 170808366-3


Sr. José Bené Betancourt Bastidas
CC. 100896138-1


Sra. Elsa María Concha Betancourt.
CC. 100125759-9



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

Ing. Diego Fernando Mejía Molina
CC. 170721642-8

Sra. Sonia Carmita Aguilar Pástor
CC. 070161005-1

Ing. Norman Augusto Diego Carrera Valero
CC. 170424796-7

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 100134947-9
BRIANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER
20 JUNIO 1962
TAMAYO/COTACACHI/VACAS GALI
LUGAR DE NACIMIENTO 001-2 0198 00394
COTACACHI
LABORANTE 1962

ECUATORIANA ***** R444312242
CASAB NANGI MAGOLA DIAZ RINO
SECUNDARIA EMPRESARIO
SEGUNDO BRIANCOURT
LINDA RODRIGUEZ
27/07/2001
1107115-00

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Quito, a

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON





SECRETARIA
DIAZ MINO NANCY MAGOLA
FICHERIA/QUITO, INMEDIATA
17 MAYO 1913
000- 0012 00000 F
FICHERIA/QUITO
GONZALEZ BARRERA, 1967

[Signature]

NOTARIA DECIMO SEPTIMO DE QUITO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



ECUATORIA
SASAO
SECRETARIA
HERMO DIAZ
FANT MINO
QUITO
12/09/2002
0246388
SECRETARIA
SILVIO WALTER SETANCOURT
V3343V2242



NOTARIA DECIMO SEPTIMO DE QUITO: De acuerdo con la legislación notarial en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a

El Notario

NOTARIA ELIANO SEPULCRA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Ramiro Poveda

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON
TIMBRAL SUPLENTO ECTONAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

121- 0236
NUMERO
DIAZ MINO NANCY MAGOLA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CAJON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 1.705594489-13
 ARIAS HERRERA CALO NAPOLEON
 05 OCTUBRE 1.962
 PICHINCHA/QUITO/GUALEA
 10 1 063 0602
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 62

ECUATORIANA ***** 9114342282
 CASADO ALBA ROCIO BETANCOURT R
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 ALBERTO ARIAS
 GRACIELA HERRERA
 QUITO 16/11/97
 16/11/2007



NOTARIA DE QUITO
 Dr. Gonzalo Roman Chacon
 Av. 6 de Diciembre 159
 Quito, a

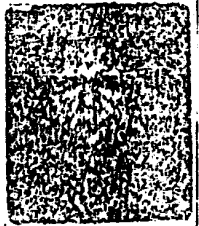
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2007
 CERTIFICADO DE VOTACION

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACON

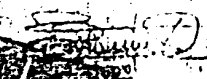
NOTARIA DE QUITO
 Av. 6 de Diciembre 159
 Dr. Gonzalo Roman Chacon

CIUDADANIA 170808360-3
 BETANCOURT RODRIGUEZ DA ROCIO
 ECUATORIANA QUITO
 1967
 0006 0006
 QUITO
 1967





ECUATORIANA ***** V334312242
 CASADO GALO NAPOLEON ARTAS HERRERA
 SECUNDARIA ENFERMEDAD PRIVADO L
 SEGUNDO BETANCOURT
 LINDA RODRIGUEZ
 QUITO 30/12/2002
 30/12/2002
 REN 0430832
 Pch


EN MI OFICINA DE QUITO: en
 conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de
 la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la
 presente es fiel fotocopia del documento original
 que me fué presentado y devuelto al interesado.
 Quito

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA
 CIUDADANIA 100096138-1
 BETANCOURT BASTIDAS JOSE RENE
 TIENEDELA/COTACACHI/GARCIA HUGENO /LLURIMAS
 18 ABRIL 1956
 IDENTIFICACION 0081 00160 N
 INMEDIATA: COTACACHI
 SAGRARIO 1956

ECUATORIANA ***** E234314242
 CASADO ELSA MARIA CONCHA BETANCOURTH
 PRIMARIA COMERCIANTE
 JOSE BETANCOURT
 MARIA BASTIDAS
 NOTU 04/07/2003
 04707/2015
 REN 0690134
 Pch

NOTARIA 10

 Dr. Gonzalo Roman Chacon
 QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Quito, a 5 ABR 2006
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

ECUATORIANA
 NOTARIO RODRIGUEZ ALBA MARIA ROSA
 11 OCTUBRE 1980
 ECUADOR, GUAYAS, PIA
 011 250 0000
 INYABURAZ GONZALEZ
 SECRETARIO

ECUATORIANA
 QUITO
 JOSE MANUEL NOTARIO
 SECRETARIA GONZALEZ GONZALEZ
 SEGUNDO DE CARACORI
 LAURA RODRIGUEZ
 QUITO 16-07-91
 RESTA NOTARIAL DE 10 TITULAS
 1601485

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad conferida en el Art.
 18 de la Ley del 24 de Agosto de 1978, que
 Regula el Ejercicio del 12 de Agosto de 1978, que
 ampara el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO
 que la copia que se presenta es fiel al
 documento presentado ante el Notario.
 Quito, a 16-07-91

NOTARIA DECIMO RESTA DE QUITO: se
 conforma con lo dispuesto en el art. 18 de
 la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la
 presente es fiel fotocopia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al interesado
 Quito, a 16-07-91

AV. 6 de Diciembre 19
 Dr. Gonzalo Román Chacón

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE GUAYAS
 GUAYAS
 10 de Agosto 1952
 INSCRIPCION DE BIENES RAIZALES
 201-2 COR 00160
 INSCRIPCION DE BIENES RAIZALES
 1952

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE GUAYAS
 GUAYAS
 10 de Agosto 1952
 INSCRIPCION DE BIENES RAIZALES
 201-2 COR 00160

03/03/53

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad consignada en el Art
 110 del Decreto No. 2495 publicado en el
 Registro Oficial del 12 de Mayo de 1952 que
 amplió el Art. 11 de la Ley Notarial, Certifico
 que la copia que antecede es igual al
 documento presentado ante el suscrito.
 Quito, a

El Notario

ANTONIO PARRA SEPULVEDA
 Av. 6 de Diciembre 159
 Dr. Remigio Pozo de C.

17-0041
 10-01-1952
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE GUAYAS
 GUAYAS
 10 de Agosto 1952
 INSCRIPCION DE BIENES RAIZALES
 201-2 COR 00160

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 Av. 6 de Diciembre 159
 Dr. Remigio Pozo de C.

COTIZACION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **CONITA PACHETA GENTIL DE PASTOR**
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **INACABITA**
 NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDULADO: **CONITA PACHETA GENTIL DE PASTOR**
 FECHA DE CADUCIDAD: **1513125-02**
 FORMA No. **1513125-02**
 FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Firma]*
 PULGAR: *[Huella]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE **CONCORDANCIA** No. **1513125-02**
 NOMBRES Y APELLIDOS: **CONITA PACHETA GENTIL DE PASTOR**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1513125-02**
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: **QUITO - ECUADOR**
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*
 NOTARIO: **Dr. Gonzalo Román Chacón**
 QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 QUITO - ECUADOR

NOTARIA DE FIDELIDAD DE QUIRO - de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Quito, a

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON



EL N
 DR GONZALO
 NACIONALIDAD
 DIEDO FERNANDO MOLINA
 ESTADUAL
 INE GUATEMALA
 DIRECCION
 INE GUATEMALA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 0543123-02
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[illegible]

Dr. Gonzalo
García Chacón
1920-1921

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



AN AUTOMOTIVE PAINT PRODUCT



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA MEGAPINTURAS CIA LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de septiembre del año dos mil tres, siendo las diez horas, en el domicilio principal de la Compañía ubicado en las calles Francisco García N.- 7180 y Enrique Guerrero del Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen los Socios de la Compañía **MEGAPINTURAS CIA. LTDA.**

SOCIO	No.- Participaciones de 4,00 USD c/u.	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje
Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo	1551	6204 USD	6204 USD	20%
Sr. Silvio Walter Betancourt Rodríguez	1551	6204 USD	6204 USD	20%
Sr. José René Betancourt Bastidas	1551	6204 USD	6204 USD	20%
Sr. Galo Napoleón Arias Herrera	1551	6204 USD	6204 USD	20%
Sr. Diego Fernando Mejía Molina	1551	6204 USD	6204 USD	20%
TOTAL	7755	31020 USD	31020 USD	100%

En razón de que se encuentra presente la totalidad del Capital pagado de la Compañía, los Socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- **1.- Autorización para que los señores Silvio Walter Betancourt Rodríguez, José René Betancourt Bastidas, Galo Napoleón Arias Herrera y Diego Fernando Mejía Molina, puedan ceder la totalidad de las participaciones que poseen dentro de la Compañía Megapinturas Cía. Ltda. A favor del Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo.**
- **2.- Separación y cesión de la Línea Arquitectónica y cesión de las Marcas a favor del Ing. Diego Fernando Mejía Molina.**
- **3.- Renuncia de derecho y Declaración de los Cedentes dentro de la empresa.**
- **4.- Liquidación del personal que labora en la empresa. dentro de la Línea Arquitectónica.**
- **5.- Separación Física de las Líneas Arquitectónica y Automotriz.**
- **6.- Firma de la escritura de Promesa de Cesión de Participaciones.**



- **7. Jurisdicción y Competencia en caso de controversias.**

Preside la sesión el señor Galo Napoleón Arias Herrera en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el señor Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo en su calidad de Gerente General, de acuerdo a los Estatutos de la Compañía.

1.- Autorización para que los señores Silvio Walter Betancourt Rodríguez, José René Betancourt Bastidas, Galo Napoleón Arias Herrera y Diego Fernando Mejía Molina, puedan ceder la totalidad de las participaciones que poseen dentro de la Compañía Megapinturas Cía. Ltda. A favor del Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo.

El Presidente toma la palabra y manifiesta, que de acuerdo a negociaciones mantenidas entre los Socios de la Compañía, con fecha Treinta y uno de marzo del dos mil tres se firmo un convenio privado de cesión de participaciones, documento mediante el cual los señores Silvio Walter Betancourt Rodríguez, José René Betancourt Bastidas, y Galo Napoleón Arias Herrera prometen ceder la totalidad de las participaciones que poseen dentro de la Compañía a los señores Ing. Diego Fernando Mejía Molina, y el Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo. Para lo cual debían cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- El pago de US \$ 90,000 (Noventa mil dólares americanos) por la cesión del 60 % en un plazo de 90 días, lo cual se cumplió.
- 2.- La liberación de las hipotecas de los bienes de los Sres. Silvio Walter Betancourt Rodríguez, José René Betancourt Bastidas y Galo Napoleón Arias Herrera, liberación que debió realizarse hasta el 31 de julio del 2003 lo cual por razones que son de conocimiento de los socios no se lo pudo cumplir.

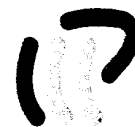
En vista de la falta de cumplimiento de la liberación de hipotecas los socios interesados en ceder sus participaciones y conforme consta del convenio de transferencia de participaciones podían optar por dos caminos. UNO.- revertir la negociación en los mismos términos estipulados del convenio y DOS.- ampliar el término para la liberación de hipotecas. Con estos antecedentes manifiesta que la finalidad de esta Junta General de Socios es para decidir sobre la cesión de las participaciones o la reversión de la negociación.

Toma la palabra el Sr. Silvio Walter Betancourt Rodríguez y manifiesta que vista la imposibilidad de liberar las Hipotecas que pesan sobre los bienes de los señores Silvio Walter Betancourt Rodríguez, José Rene Betancourt Bastidas y Galo Napoleón Arias Herrera y conforme reza lo estipulado en el convenio de transferencia de participaciones firmado el treinta y uno de marzo del dos mil tres, esta negociación se puede revertir a favor de los Cedentes.

Toma la palabra el Ing. Diego Fernando Mejía Molina y manifiesta que ha tomado la decisión de separarse de la Compañía, para la cual desea ceder el porcentaje de las participaciones que posee dentro de la misma.



AN AUTOMOTIVE PAINT PRODUCT



Mega®
Pinturas Cía. Ltda.
El color del Ecuador

Toma la palabra el Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo y públicamente manifiesta su deseo de comprar la totalidad de las participaciones de la compañía es decir compra el ochenta por ciento de las participaciones pertenecientes a los señores Silvio Walter Betancourt Rodríguez, José René Betancourt Bastidas, Galo Napoleón Arias Herrera y Diego Fernando Mejía Molina.

El presidente les recuerda que para autorizar la cesión de las participaciones de la compañía y de conformidad con el Art. 113 De la Ley de Compañías y a la Cláusula Séptima de los Estatutos de la Compañía, se debe poner a consideración de todos los socios la oferta realizada por el Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo.

Luego de las deliberaciones del caso los Socios en forma unánime resuelven autorizar la Cesión de la totalidad de las Participaciones que poseen dentro de la Compañía Megapinturas Cía. Ltda. de los Socios Silvio Walter Betancourt Rodríguez, José René Betancourt Bastidas, Galo Napoleón Arias Herrera y Diego Fernando Mejía Molina, a favor del Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo.

2.- Separación y cesión de la Línea Arquitectónica y de Marcas a favor del Ing. Diego Fernando Mejía Molina.

El Presidente toma la palabra y manifiesta, que de acuerdo a negociaciones mantenidas entre los Socios de la Compañía, y a petición expresa del Ing. Diego Fernando Mejía Molina se solicita se considere la posibilidad de separar y ceder la Línea Arquitectónica y las Marcas Megalatex, Pintulutex, Vencedor, Látex 3B, Megaflex, Megaresina, Megaesmalte y Meganticorrosivo. a favor de Megaquimic. S.A.

Luego de las deliberaciones del caso los Socios en forma unánime resuelven autorizar la Separación y cesión de la línea Arquitectónica a favor de Megaquimic. S.A.

La cesión y entrega de la línea arquitectónica se la realizará hasta el treinta de septiembre del presente año mediante la valoración y toma de inventario de Producto Terminado, Materia Prima, Material de Embalaje, Maquinaria, y Equipo de Laboratorio, con la presencia de un Auditor Externo.

Adicionalmente las marcas Megalatex, Pintulutex, Vencedor, Látex 3B, Megaflex, Megaresina, Megaesmalte y Meganticorrosivo. serán transferidas a favor del Megaquimic. S.A. sin ningún costo adicional. Esta transferencia se la realizará conjuntamente con la firma de la promesa de cesión de participaciones para lo cual se elaborará el documento pertinente a fin de realizar la transferencia legalmente.

Si el valor del Producto Terminado, Materia Prima, Material de Embalaje, Maquinaria, y Equipo de Laboratorio excediera los US \$ 52,500 dólares que se le debe pagar al Ing. Diego Fernando Mejía Molina, este se compromete a cancelar el remanente en un lapso de 30 días contados a partir del 30 de septiembre del 2003.



Dr. Gonzalo
Romero Chacón
Ecuador

De igual manera si la valoración del Producto Terminado, Materia Prima, Embalaje, Maquinaria, y Equipo de Laboratorio fueran inferior a los US \$ 52,500 dólares que se le debe pagar al Ing. Diego Fernando Mejía Molina, el Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo se compromete a cancelar el remanente en un lapso de 30 días contados a partir del 30 de septiembre del 2003

3.- Renuncia de derecho y Declaración de los Cedentes dentro de la empresa.

El Presidente informa que a pedido del Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo y en virtud de la cesión del ochenta por ciento del Capital Social de la Compañía a su favor, los Cedentes deben proceder a dejarle en la libertad de poder actuar independientemente dentro de la Compañía para no frenar su desarrollo.

Luego de las deliberaciones del caso los socios en una forma unánime proceden a tomar las siguientes decisiones:

DECLARACION.- Con la firma de la escritura de Promesa de Cesión de Participaciones los señores Silvio Walter Betancourt Rodríguez, José René Betancourt Bastidas, Galo Napoleón Arias Herrera y Diego Fernando Mejía Molina, declaran que proceden a deslindarse totalmente de la Empresa, por lo que nada tiene que ver en los nuevos actos o contratos que la compañía realice para el cumplimiento de su objeto social: Por lo que el Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo queda en la libertad de poder actuar legalmente en todos los actos sin tener que llamar a una nueva Junta General de Socios para tomar algún tipo de decisión respecto a los negocios que la empresa deba realizar.

RENUNCIA.- Los señores Silvio Walter Betancourt Rodríguez, José René Betancourt Bastidas, Galo Napoleón Arias Herrera y Diego Fernando Mejía Molina expresamente y mediante este instrumento renuncia a todo privilegio, utilidad, o reserva legal que tenga liquidas o por liquidarse dentro de la empresa a la fecha de esta negociación. De existir cualquier otro derecho que ellos posean dentro de la Compañía es su voluntad transferirlo conjuntamente con esta Promesa de Cesión de Participaciones.

En la Actualidad se encuentra realizando un Aumento de Capital de la Compañía por un valor de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES, con lo cual el Capital Social de la Compañía llegaría a SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES, divididos en diecinueve mil novecientos cinco Participaciones de cuatro dólares cada una. Por lo que es voluntad de los señores Silvio Walter Betancourt Rodríguez, José René Betancourt Bastidas, Galo Napoleón Arias Herrera y Diego Fernando Mejía Molina Transferir todos los derechos que posean dentro de la Compañía sobre este aumento a favor del Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo.

4.- Liquidación del personal que labora dentro de la Línea Arquitectónica.

El Presidente toma la palabra y manifiesta, que una vez Autorizado la cesión y separación de la Línea Arquitectónica y para precautelar los intereses de los trabajadores que laboraban



AN AUTOMOTIVE PAINT PRODUCT



dentro de esta Línea en la Empresa se debe proceder a tomar una decisión respecto al futuro de estos trabajadores.

Luego de las deliberaciones del caso los Socios en forma unánime resuelven lo siguiente:

Que para no afectar a los Trabajadores, no existirá despido del personal que se encuentra laborando dentro de la Línea Arquitectónica, estos trabajadores pasan a formar parte del Rol de pagos de la Empresa Megamiquic. S. A. de propiedad del Ing. Diego Fernando Mejía Molina, incluidos los señores Ing. Diego Fernando Mejía Molina y la señora Ing. Sonia Carmita Aguilar Pástor; para lo cual se elaboró un listado de estos trabajadores con determinación de su cargo, el mismo que se lo agrega como documento habilitante, así como también se firma un Acta de Finiquito entre cada uno de los Trabajadores y la Empresa Megapinturas. Cía. Ltda, la misma que pagará todos los haberes y derechos que tienen los trabajadores hasta el treinta de septiembre del presente año. Ya que desde el primero de octubre del presente año pasarán a formar parte del Rol de pagos de la empresa Megaquimic. S.A.

Dado el caso de que algún trabajador con excepción de los Sres. Ing. Diego Fernando Mejía Molina y Sonia Carmita Aguilar Pastor y que consta en la lista adjunta decidiera separarse y no ser transferido a la empresa Megaquimic S. A. los valores adicionales generados por el despido intempestivo serán cancelados de la siguiente forma: el 50% por Megapinturas Cía. Ltda. y el otro 50% por Megaquimic. S.A. con la finalidad de no afectar al trabajador.

Se ha levantado un listado de los trabajadores que por razones de disminución de las operaciones comerciales serán liquidados y su liquidación será pagada de la siguiente forma: el 50% por Megapinturas Cía. Ltda. y el otro 50% por Megaquimic. S.A.

Vista la Tránsito de trabajadores de la Empresa Megapinturas Cía. Ltda. a Megaquimic. S.A: y por resolución de la Junta General de socios Megapinturas no reconocerá sueldo alguno a los Sres. Diego Fernando Mejía Molina y Sonia Carmita Aguilar Pastor a partir del primero de octubre del dos mil tres:

- 5.- Separación Física de las Líneas Arquitectónica y Automotriz.

El Presidente toma la palabra y manifiesta, que para evitar confusiones se debe proceder a realizar una separación física de la línea tanto Automotriz como Arquitectónica.

Luego de las deliberaciones del caso los Socios en forma unánime resuelven en vista de la cesión de la Línea Arquitectónica a favor de la empresa Megaquimic. S.A. con la finalidad de que no haya confusiones se procederá a realizar la separación física de la línea Arquitectónica.

Por lo que el Ing. Diego Fernando Mejía Molina se compromete a trasladar la Línea Arquitectónica fuera de las instalaciones de Megapinturas. Cía. Ltda.

Este traslado físico fuera de las instalaciones de Megapinturas Cía. Ltda. se lo deberá realizar hasta el 31 de diciembre del 2003.



Megapinturas Cía. Ltda. con la finalidad de ayudar a Megaquimic S.A: para que pueda iniciar sus actividades productivas le asigna temporalmente la Bodega Nro. **UNO** cuyas especificaciones se anexan en una copia del contrato de arrendamiento; Megaquimic. S.A. deberá cancelar el canon de arrendamiento correspondiente de la bodega a favor de Megapinturas Cía. Ltda. todos los gastos que generen el consumo de servicios de Luz, y Agua.

El valor de las mejoras realizadas en la Bodega Nro. **UNO** serán sufragadas de la siguiente manera: El cincuenta por ciento de gastos serán pagados por Megapinturas Cía. Ltda. y el otro cincuenta por ciento por la empresa Megaquimic S. A.

Adicionalmente y mientras se realiza las adecuaciones en la Bodega Nro. **UNO** se procede a asignarle a Megaquimic la bodega Nro. **CINCO**, la cual una vez terminada las adecuaciones inmediatamente será desocupada y entregada a Megapinturas Cía. Ltda. y Megaquimic se compromete a cancelar el canon de arrendamiento correspondiente.

6.- Firma de la escritura de promesa de Cesión de Participaciones.

El Presidente toma la palabra y manifiesta, que de acuerdo a la solicitud de todos los Socios de la Compañía, y para seguridad de las partes se debe firmar una Escritura pública de Promesa de Cesión a fin de que las partes cumplan con lo acordado mediante esta Junta General de Socios.

Luego de las deliberaciones del caso los Socios en forma unánime resuelven que para la seguridad de las partes se proceda a firmar una Escritura pública de Promesa de Cesión de Participaciones compareciendo por una parte como Cedentes los señores Silvio Walter Betancourt Rodríguez, José René Betancourt Bastidas, Galo Napoleón Arias Herrera y Diego Fernando Mejía Molina, con sus respectivas Cónyuges y por otra parte en calidad de Cesionario el Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo.

Para la firma de las Escrituras definitivas de Cesión de Participaciones no será necesario convocar a una nueva Junta General de Socios sino que esta misma servirá como acuerdo de las partes para la realización de esta Escritura de cesión.

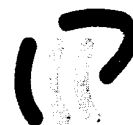
Las Socios acuerdan a demás que la firma de las escrituras definitivas de Cesión de Participaciones se la realizará una vez que el Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo, cumpla con la siguiente obligación:

1).- Cuando se levanten las hipotecas que en la actualidad pesan sobre los bienes de los Promitentes Cedentes, cuyos bienes deberán quedar libres de gravámenes., de acuerdo al siguiente esquema:

1.1.- Las hipotecas que pesan sobre los bienes de los Sres. Silvio Walter Betancourt Rodríguez, José René Betancourt Bastidas y Galo Napoleón Arias Herrera serán levantadas hasta el 15 de noviembre del 2003.



AN AUTOMOTIVE PAINT PRODUCT



Mega®
Pinturas Cía. Ltda.
El color del Ecuador

1. 2.- La hipoteca que pesa sobre el bien del Ing. Diego Fernando Mejía Molina será levantada como fecha tope hasta el 15 de noviembre del 2003.

Megapinturas Cía. Ltda. se compromete por si o por intermedio de terceros a no producir productos de la línea arquitectónica utilizando las marcas cedidas a Megaquimic. S.A. conforme consta en el párrafo anterior a partir del primero de octubre del dos mil tres.

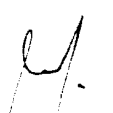
- **7. Jurisdicción y Competencia en caso de controversias.**

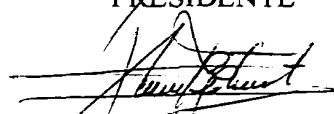
El Presidente toma la palabra y manifiesta, que de acuerdo a la solicitud de los Socios señores Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo y el Ing. Diego Fernando Mejía Molina, y para que se logre solucionar los inconvenientes que podrían suscitarse de esta negociación se debería nombrar un Arbitro, sugiriendo el nombre del señor Silvio Walter Betancourt Rodríguez para que arbitre en caso de controversia lo cual pone en consideración de los demás socios.

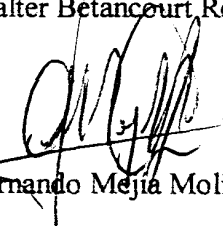
Luego de las deliberaciones del caso los Socios en forma unánime resuelven que en caso de controversias sobre los efectos de esta negociación, las partes renuncia fuero y domicilio y se sujetan al Arbitraje del señor Silvio Walter Betancourt Rodríguez, quien en caso de controversia será el encargado de dar una resolución y esta resolución causará el efecto de cosa Juzgada y será acogida por las partes.

A continuación se concede un receso para la redacción del Acta; reinstalada la sesión, se lee el Acta, se la aprueba sin modificaciones y la suscriben todos los Socios que representan la totalidad del Capital pagado de la compañía ratificando las resoluciones adoptadas.- firmado por

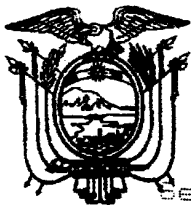

Sr. Galo Napoleón Arias Herrera
PRESIDENTE


Sr. Silvio Walter Betancourt Rodríguez


Sr. José René Betancourt Bastidas

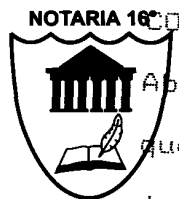

Sr. Diego Fernando Mejía Molina


Sr. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo.
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE JUNTAS



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a trece de Abril del año dos mil cuatro. Cesión de Participaciones que otorgan Silvio Betancourt Rodriguez y otros a favor de Ingeniero Norman Diego Carrera Vallejo

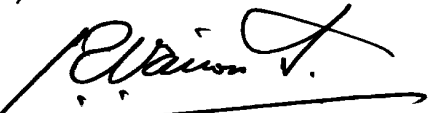
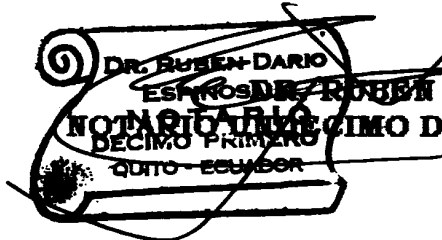
EL NOTARIO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 005498 tomo # 16 del año 2.000, del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía MEGAPINTURAS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diez y seis de junio del año dos mil, consta la marginación realizada por mí con fecha 15 de abril del año dos mil cuatro, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la compañía MEGAPINTURAS CIA. LTDA., que otorgan los cónyuges señores Galo Napoleón Arias Herrera y señora Aída Rocío Betancourt Rodríguez; el señor Silvio Walter Betancourt Rodríguez y señora Nancy Magola Díaz Miño; el señor José René Betancourt Bastidas y señora Elsa María Concha Betancourt; el Ing. Diego Fernando Mejía Molina y señora Sonia Carmita Aguilar Pástor; a favor del ingeniero Norman Augusto Diego Carrera Vallejo, mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Sexto de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha cinco de Abril del año dos mil cuatro, de la cual se desprende que los cónyuges señores Galo Napoleón Arias Herrera y señora Aída Rocío Betancourt Rodríguez; ceden 6.204 participaciones; el señor Silvio Walter Betancourt Rodríguez y señora Nancy Magola Díaz Miño; ceden 6.204 participaciones; el señor José René Betancourt Bastidas y señora Elsa María Concha Betancourt; ceden 6.204 participaciones; el Ing. Diego Fernando Mejía Molina y señora Sonia Carmita Aguilar Pástor ceden 6.204 participaciones, todas a favor del Ing. Norman Augusto Diego Carrera Vallejo. - Confiero la presente a petición de los interesados. -

Quito, 15 de abril del 2.004


**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

98037 ■■■■■■

ZÓN: Con esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número 1926 del Registro Mercantil de veintiocho de Julio del dos mil, a fs 2812 vta , tomo 131 correspondiente a la Constitución de la Compañía **"MEGAPINTURAS CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a diecinueve de Abril del dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

Dr. Raúl Gaylor Secaira
DR. RAÚL GAYLOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.

RG/ng.-

